



titulada S<sup>ta</sup> Maria de la Cabeza sita en esta jurisdiccion en la que manifiesta; les ha ordenado el exceso producido que se les ha fijado a otras aguas, para la contribucion territorial del presente año, ascendente a la cantidad de cuarenta y dos mil, cuatrocientos ochenta y vellon y dejando por gastos (sic) de conservacion diez mil, seiscientos veinte y vellon quedan treinta y un mil, ochocientos seuenta y vellon liquido imponible. En vista de la que la corporacion acordó: Para la junta pericial y con su informe se acordó.

Acto segundo la comision encargada de revisar las cuentas de los puntos de Labiadores de esta villa correspondientes al pasado año mil ochocientos cincuenta y dos las pers con su informe manifestando podian aprobarse encargando unicamente a los ayuntamientos a los dichos a dicho establecimiento. En su vista las Municipalidades de puros de componer minuciosamente con el examen que practico de las cuentas referidas con el antecedido informe y en su consecuencia las aprueba en todas sus partes acordando se remitan al Sr. Gobernador Civil de la Prov. a fin de que si las encuentra conformes se sirva darles

Aprob. de las  
cuentas del  
punto =

